



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00462-00.

La incoante, junto con el perseguido, solicitan que se finiquite el actual trayecto adjetivo, señalando que el deudor ha cubierto la respectiva deuda en su totalidad. Con todo, se advierte en el comentado pedimento que deben entregarse a la rogante los depósitos judiciales originados en los meses de diciembre de 2020 y enero de la presente anualidad, mientras que las consignaciones producidas desde febrero del presente año en adelante, han de ser restituidas al implorado.

Sin embargo, una vez revisada la competente plataforma, se advierte que han sido generados solamente dos títulos a instancia del trámite, constituidos los días 29 de diciembre de 2020 y 1° de febrero hogaño, lo que impide acceder a la solicitud instada por el extremo incoante, como quiera que la culminación del procedimiento está condicionada al desembolso del presunto depósito gestado en enero de 2021.

Ante dicho panorama, **se requiere** a la postulante para que esclarezca lo concerniente al punto en mención. Para ese fin, se concede el lapso de **5 días**, contados a partir del noticiamiento de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 17 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Armenia*